

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 5 de marzo de 2013

Número de solicitud: 37/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

"Hola: He estado revisando cuentas publicas de algunos municipios (2011-2014)pero creo que aun a ninguno se las han aprobado,a que se debe esta situacion, ya que en anteriores administraciones a estas alturas varios municipios ya se les habia aprobado su cuenta publica de su primer año de gestiones. Gracias."

En términos de los artículos 5, 20, 40, 41 y 128 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos presentan sus Cuentas Públicas a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al término del ejercicio correspondiente, y en ese sentido, la fiscalización superior se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio, es decir, la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuenta con doce meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las Cuentas Públicas, para concluir la fiscalización superior y elaborar los Informes del Resultado, mismos que se entregan al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspector, para su aprobación.

Por lo tanto, la tarea de la fiscalización superior de los Ayuntamientos del Estado de Puebla corresponde a esta Auditoría Superior y la aprobación de las Cuentas Públicas es atribución del H. Congreso del Estado.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 4 de Marzo de 2013.

**Firma del(de la) Titular
de la UAAI**